



**Resolución Ejecutiva N° 164 -2016-ITP/DE**

Callao, 05 AGO 2016

**VISTOS:**

*El Informe N° 1899-2016-ITP-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N° 011-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", define a los CITE Públicos como órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica sus objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;*

*Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 055-2014-ITP/DEC, de fecha 11 de abril de 2014, se aprueba el Reglamento de Fedatarios del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP;*

*Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 017-2016-ITP/DE, de fecha 03 de febrero de 2016, se aprueba el "Plan de Implementación de Mejoras al Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de la Producción periodo 2015-2016", en cuyo Cronograma se encuentra previsto en el ítem 37, la formulación de normativa interna que defina las funciones, obligaciones y responsabilidades de los fedatarios del ITP;*

*Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el Régimen de Fedatarios de las entidades de la administración pública, precisando que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes realizan la función pública de autenticación de documentos y certificación de firmas;*

*Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la citada Ley, señala que para efectos de lo dispuesto en su artículo 127, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerían los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;*



*Que, el numeral 20.3 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que corresponde a la Secretaría General aprobar directivas u otros documentos de administración interna, relacionados a los sistemas administrativos a su cargo;*

*Que, mediante el Informe N° 011-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se opina y recomienda que la Dirección Ejecutiva derogue el Reglamento de Fedatarios del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 55-2014-ITP/DEC, con la finalidad de que la Secretaría General, pueda aprobar el proyecto de directiva denominado “Régimen de Fedatarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”, en uso de las atribuciones señaladas en el considerando precedente;*

*Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,*

*De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 92, que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, y la Resolución Ejecutiva N° 017-2016-ITP/DE, que aprueba el Plan de Implementación de Mejoras al Sistema de Control Interno del ITP, periodo 2015-2016;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Derogar, la Resolución Ejecutiva N° 55-2014-ITP/DEC, de fecha 11 de abril de 2014, que aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**Artículo 2.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)).**

**Regístrese y comuníquese.**

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo

